Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, miércoles 27 de enero de 1954 — Número 17.574

COMPETENCIA PARA ACCIDENTES DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 209. — Bs. As., 12 de enero de 1954

VISTO el Expediente Nº 40.997 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.529, artículo 31, inciso 16, fija como competencia del Ministerio de Aeronáutica la inspección de los despojos de los accidentes aéreos y la investigación de sus causas; Que en virtud de los Decretos números *28.384|50 y 18.810|47, las funciones* correspondientes han sido asignadas a la Subsecretaría de Aviación Civil y al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, según se trate de jurisdicción civil o militar, respectivamente; Que la experiencia acumulada hasta el presente indica la posibilidad de mejorar las normas vigentes, agrupando las disposiciones centrales en un cuerpo común y separando claramente las disposiciones destinadas a regir exclusivamente en una u otra de las dos jurisdicciones en que puede ocurrir el accidente, de modo tal de facilitar la interpretación exacta de los preceptos correspondientes, por parte de las distintas autoridades estatales obligadas directa e indirectamente a cumplimentarlos y de propender a la racionalización administrativa que prevé el Capítulo XXVIII del Segundo Plan Quinquenal; Que, por otra parte, en cuanto a la forma de realizar las investigaciones y a fin de hacer posible un estudio exhaustivo de las causas de los accidentes y las consiguientes medidas de previsión para la seguridad de los vuelos, la experiencia aconseja contar con un cuerpo de especialistas que funcione per*manentemente y cuya* intervención asegure el mejor conocimiento y resolución de las actuaciones que se originan, incorporando así al sistema jurídico argentino, debidamente adaptadas, las disposiciones del Anexo 13 del Convenio de Aviación Civil Internacional (Encuestas de Accidentes de Aviación), convenio que nuestro país ratificó por Ley Nº 13.891; Que el proyecto elevado por el Ministerio de Aeronáutica permite además deslindar claramente la investigación oficial del accidente de aviación, destinada a lograr un conocimiento exacto de las causas que lo motivan para prevenir su repetición, de toda otra investigación que tienda a aclarar otros hechos que resulten del accidente, en un todo de conformidad con las disposiciones vigentes; Que el proyecto elevado no dará lugar a nuevas erogaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

REGIMEN GENERAL

Artículo 1º — Corresponde al Ministerio de Aeronáutica la investigación técnica de los accidentes de aviación que se produzcan en territorio argentino a todas las aeronaves civiles, tanto nacionales como extranjeras, y a las aeronaves militares dependientes de dicho Ministerio.

La investigación relacionada con aeronaves civiles se llevará a cabo por intermedio de la Subsecretaría de Aviación Civil y la que se relacione con aeronaves militares por intermedio del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 2º — Cuando se trate de accidentes producidos a aeronaves civiles argentinas en el extranjero, la Subsecretaría de Aviación Civil podrá designar observadores, de conformidad con los convenios internacionales vigentes. La investigación técnica de los accidentes que se produzcan a las aeronaves militares dependientes del Ministerio de Aeronáutica en territorio extranjero y de los que se produzcan a las aeronaves militares extranjeras en territorio argentino, se efectuará por el Comando en *Jefe de la Fuerza Aérea Argentina de* conformidad con las normas de Derecho Internacional.

Art. 3º — A efectos de la aplicación del presente decreto entiéndese por aeronave civil argentina, aquella que está inscripta en el Registro Nacional de Aeronaves.

Art. 4º — A efectos del presente decreto se entiende por accidente de aviación todo suceso que se produzca al operarse la aeronave y que ocasione muerte o lesiones a alguna persona y|o daños a la propia aeronave o motivo que ésta los ocasione.

Art. 5º — El personal del Ministerio de Aeronáutica encargado de la investigación queda facultado para dirigirse por la vía más rápida a cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, así como a cualquier institución o persona, solicitando la colaboración que estime conducente para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Art. 6º — A los fines prescriptos en el artículo anterior, el Ministerio de Aeronáutica proveerá las credenciales pertinentes, las que contendrá transcripción del citado *artículo*.

Art. 7º — Producido un accidente de aviación, la primera autoridad que tenga conocimiento del hecho o intervenga, lo hará saber de inmediato a la autoridad aeronáutica civil o militar más próximo al lugar, debiendo destacar o gestionar una guardia permanente hasta el arribo de los investigadores.

Art. 8º — En el caso en que los restos del siniestro no puedan ser custodiados por autoridad pública o cuando las mismas no hubieran localizado los despojos, serán aplicables los artículos 2.227, 2.228 y concordantes del Código Civil. De esta circunstancia se labrará acta en la primera oportunidad.

Art. 9º — La autoridad responsable de la vigilancia de los restos del accidente evitará que en los mismos, y en la zona donde puedan haberse dispersado, intervengan personas no autorizadas. La remoción o liberación del avión, de los elementos afectados y de los objetos que pudieran haber concurrido a producirlo sólo podrá practicarse, en principio, con el consentimiento expreso de la autoridad aeronáutica.

Art. 10. — Queda entendido que esta interdicción no enerva en modo alguno la acción judicial y la consiguiente intervención policial en los casos de *accidentes* con víctimas, en que habrá de actuarse conforme a las leyes del procedimiento penal; y cuando se practiquen operaciones de salvamento o rescate o para evitar males mayores (como incendios u otros desastres que entrañen riesgos para la seguridad pública) o para despejar sitios de uso público y vías de comunicación o cuando se pongan en peligro vidas o propiedades.

Art. 11. — En los casos del artículo anterior, las autoridades que intervengan en primer término, procurarán no modificar la situación de los despojos de la máquina, hasta que actúe la autoridad aeronáutica que corresponda. Si fuere indispensable modificarla, recogerán el mayor número posible de indicios o pruebas, poniendo a salvo y con custodia elementos y equipos de la tripulación y pasaje, individualizando e inventariando los mismos. Si se practicara remoción de despojos ya sean humanos o materiales, deberán efectuarse croquis con la ubicación en que se los encontrare y obtenerse abundante documentación fotográfica.

Art. 12. — Las investigaciones técnicas reglamentadas por el presente decreto, *serán resueltas por* el Subsecretario de Aviación Civil o por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, según que se trate de aeronaves civiles o militares, respectivamente, de acuerdo con las siguientes normas:

1º) Declararán las causas del accidente, ordenando o proponiendo, según corresponda, las medidas a adoptar para que aquéllas no sean susceptibles de repetición;
2º) Establecerán si las bajas o reparaciones deben efectuarse con o sin cargo, cuando se trate de material del patrimonio del Ministerio de Aeronáutica;
3º) Si de la investigación surge responsabilidad disciplinaria para el personal del Ministerio de Aeronáutica, aplicarán las sanciones que estimen corresponder, en la forma que se reglamente;
4º) Ordenarán, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, la instrucción de todo otro sumario que en el orden administrativo o legal se derivare de la investigación técnica practicada.

Art. 13. — El Ministerio de Aeronáutica tomará todas las medidas convenientes para lograr la finalidad perseguida por el presente decreto, dictando las reglamentaciones pertinentes tanto en el aspecto orgánico como de procedimiento.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA AERONAVES CIVILES

Art. 14. — Créase en la Subsecretaría de Aviación Civil la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación como cuerpo investigador y asesor.

Art. 15. — Esta Junta queda facultada para dirigirse directamente a los propietarios o representantes legales de la institución propietaria, así como al personal de la tripulación de la aeronave accidentada, quienes quedan obligados a comparecer, bajo apercibimiento de inhabilitar la aeronave o el personal, según sea el caso, y sin perjuicio de las otras sanciones que puedan corresponder.

Art. 16. — Los propietarios y pilotos de las aeronaves civiles accidentadas están obligados a comunicar, de inmediato el accidente a la Subsecretaría de Aviación Civil, no pudiendo remover el material hasta recibir expresa autorización u orden de liberación.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA AERONAVES MILITARES

Art. 17. — Si como consecuencia del accidente de aviación surgieran reclamaciones de terceras personas, se aplicarán las normas del Decreto Nº 37.434|47.

Art. 18. — Los sumarios de investigación de accidentes que a la fecha de entrar en *vigencia el presente* decreto estén en trámite de acuerdo con las normas del Decreto Nº 18.810|47, serán remitidos al Departamento Asesoría Jurídica del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina en el estado en que se encuentren, con diligencia que firmará el Juez de Instrucción, mencionando las providencias que a su criterio faltan para el esclarecimiento del hecho. El Departamento Asesoría Jurídica del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina procederá al análisis de los sumarios remitidos y propondrá al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina su resolución definitiva.

Art. 19. — A tal efecto, las disposiciones del presente decreto que se refieren a aeronaves militares, entrarán en vigencia a los noventa días de la fecha, oportunidad en que quedará sin efecto el Decreto Nº 18.810|47.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica e Interior.

Art. 21. — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín. — Angel G. Borlenghi.

SE TRANSFIERE EL HOTEL "MINISTRO PISTARINI" DE BARILOCHE

DECRETO Nº 23.658 - Bs. As., 31|12|53

VISTO: Que el Ministerio de Asuntos Técnicos informa que ha sido desocupado por la Dirección Nacional de la Energía Atómica el Hotel "Ministro Pistarini", de San Carlos de Bariloche, dependiente de esa Secretaría de Estado; y CONSIDERANDO: Que ha sido preocupación constante del Gobierno facilitar el acceso a las zonas y centros turísticos de la República a todos los escolares y estudiantes del país; Que el 2º Plan Quinquenal establece, en su Objetivo IX.G.4 la promoción y organización del turismo escolar a fin de que disfruten de parte de sus vacaciones en las zonas y centros turísticos del país, conozcan las bellezas naturales y las creaciones del pueblo argentino en todo el territorio nacional y adquieran progresivamente un conocimiento directo de todo el país; Que el Hotel "Ministro Pistarini", por su ubicación en una de las zonas turísticas más importantes del país, podría ser utilizado a los fines que se indican en los considerandos precedentes, poniendo al servicio del turismo escolar y estudiantil instalaciones amplias, modernas y confortables; Que el Decreto Nº 4.870|53 asigna al Ministerio de Educación la responsabilidad principal en el cumplimiento del mencionado Objetivo IX.G.4 del 2º Plan Quinquenal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Educación de la Nación a partir de la fecha del presente decreto, el Hotel "Ministro Pistarini" y demás bienes complementarios de propiedad del Ministerio de Asuntos Técnicos (Dirección Nacional de la Energía Atómica) ubicados en San Carlos de Bariloche.

Art. 2º — Déjase establecido que simultáneamente con el cambio de jurisdicción a que se refiere el artículo anterior quedan también transferidos al Ministerio de Educación de la Nación, todos los bienes muebles, semovientes, vehículos, instalaciones, implementos, etc. afectados directamente a la atención de los servicios que en virtud de lo dispuesto por el presente decreto deberá tomar a su cargo el referido Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación de la Nación tendrá a su cargo todo lo relativo a la administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes y servicios que se le trans*fieren de acuerdo con lo dispuesto* por los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — El Ministerio de Asuntos Técnicos convendrá con el de Educación, con intervención del de Hacienda, las medidas necesarias a los fines de la inmediata transferencia a la jurisdicción de aquel Departamento, conforme a las disposiciones legales en vigor, de los créditos mediante los cuales se atienden las necesidades de administración, funcionamiento, etc., de los bienes a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Hasta tanto se concrete dicha transferencia, el Ministerio de Asuntos Técnicos continuará afrontando con cargo a dichos créditos el pago de los gastos que se ocasionen.

Art. 5º — *El presente decreto será* refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Educación y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Raúl A. Mende. — Pedro J. Bonanni. — Armando Méndez San Martín.

Director del Ministerio de Salud Pública

DECRETO Nº 10 — Buenos Aires, 7 de enero de 1954

ATENTO a lo propuesto y existiendo en el Ministerio de Salud Pública de la Nación la vacante correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Salud Pública de la Nación a la categoría Director General, al actual Director 3a., Item 1, Partida Principal 1, señor Emilio Federico Guillermo Pelaia (C. I. número 1.650.795 Capital Federal, L. E. Nº 395.741, Clase 1919).

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Carrillo.

Efectúanse Designaciones en la Cámara Nac. de Apelaciones en lo Penal de la Capital Federal

DECRETO Nº 25.340 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953

EN ATENCION a que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Capital Federal, al doctor Ricardo Eugenio Gabriel Levene (Cl. 1914 - D. M. 2 - Mt. 259.797 - C. I. 550.260 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

DECRETO Nº 25.339 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953

EN ATENCION a que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Capital Federal, al doctor Hernán Abel Pessagno (Cl. 1914 - D. M. 4 - Mt. 553.770 - C. I. 1.695.576 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE GASTRONOMICOS - JUJUY

RESOLUCION M. Nº 225 — Buenos Aires, 13/11/53

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Gastronómicos - Filial Jujuy", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente 23.135/52, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores en establecimientos gastronómicos; Que desde el 20 de marzo de 1918, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio: Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 - Decreto 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera y la Conferación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Gastronómicos - Filial Jujuy", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en establecimientos gastronómicos, teniendo como zona de actuación, todo el territorio de la Provincia de Jujuy.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Gastronómicos - Filial Jujuy", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini

SINDICATO DE GASTRONOMICOS FILIAL JUJUY

ESTATUTOS

REFORMAS

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, en asamblea general extraordinaria, se reúnen los miembros que agrupa a los Trabajadores del Sindicato de Gastronómicos, Filial Jujuy, fundado el día 20 de marzo del año 1918, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Independencia Nº 734, con el objeto de reapreciar, aprobando y aceptando el presente estatuto, sancionado para todas las filiales de la República en el Congreso Extraordinario de la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera, realizado los días 2, 3 y 4 de agosto del año 1951, en la Capital Federal.

CAPITULO II

Del objeto y finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la institución son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta entidad.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individuales, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de Trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto mutuo.
h) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
i) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.
j) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en una asamblea.

Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconsejen.

l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y sus representantes y los trabajadores.
ll) Respetar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religiosos o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y|o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, retenciones voluntarias o resueltas por asamblea.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y|o de la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como los ingresos, sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos, que la Comisión Administrativa establezca a nombre de este organismo y a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario administrativo, o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La C. A. asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. A. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables, en forma solidaria, los miembros de la comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico y financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose a los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, será sometido a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al M. de T. y Previsión.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Del asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante con la firma de dos socios, con una antigüedad no menor de dos años, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social ,gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres (3) mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar el servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses, por enfermedad o accidentes o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando, invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. A., sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el ser electos como miembros de la Comisión Administrativa.

Obligaciones

Art. 14. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. A., así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia.
d) Participar en todos los actos que organice el sindicato.
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.
g) Concurrir a todas las asambleas y citaciones de la C. A.

Deja de ser socio

Art. 15. — Por renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividades enumeradas en el Art. 1º, por más de un año.

a) Toda renuncia debe estar acondicionada al pago de la última mensualidad.

Las causas de expulsión son

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar una conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio, haber engañado a la entidad para obtener un beneficio económico, haberla desacreditado injustamente en forma pública y reiterada ó que incurra en actos graves que afecten a la disciplina armonía de la Institución.
c) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. A. a referéndum de la asamblea.

Art. 16. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar dentro de los 15 días de notificados reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 17. — Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 18. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 19. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la C. A., y denegada esta, actuar conforme al artículo 16.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 20. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Administrativa.
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. — Es órgano de fiscalización, la C. R de C. y Fiscalizadora.

Art. 22. — La Comisión Administrativa estará integrada por 11 miembros titulares y cuatro suplentes, a saber: un secretario general; un prosecretario general; un secretario gremial; un secretario de actas; un secretario administrativo; un tesorero; un protesorero; cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

Art. 23. — Para ser miembro de la C. A., o Revisora de Cuentas, el asociado deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad Argentino ó extranjero con 10 años de residencia en el país capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos o la mitad de la antigüedad de la institución si ésta no tubiera más de tres años. La C. A. deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Art. 24. — Los miembros de la C. A., durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La C. A., se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerdo y extraordinaria cada vez que lo disponga el secretario general a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia ó fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. A., serán reemplazados: El secretario general por el prosecretario y el tesorero por el protesorero; ausentes estos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo designe por votación. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. A., serán remplazados automáticamente.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de la C. A.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la entidad cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considera necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados ó formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus fun-

FIJANSE ECONOMIAS Y AUTORIZASE SU DISTRIBUCION EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 25.677 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953

VISTO la necesidad de distribuir entre las distintas partidas de los Item 5, Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para el año en Ministerio de Transportes e Item 6, Crédito a Distribuir, del Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para el año en curso las economías de inversión que en forma global fija la Ley número 14.158 para dicho Anexo y atento la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 6º de la mencionada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) el crédito definitivo del Item 5, Ministerio de Transportes, Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Determínase en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) el total de la economía de inversión sobre las autorizaciones para 1953 del Item 6, Crédito a Distribuir, Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - A.

Art. 3º — La diferencia de economía entre la que proporcionalmente correspondería aplicar para el Item 5, Ministerio de Transportes en función de la suma de Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 134.400.000) fijada por la Ley Nº 14.158 para el Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - A, y la que en definitiva se determina para dicho item por el artículo 1º del presente decreto, queda deducida del citado importe de Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 134.400.000).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Pedro J. Bonanni

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 23 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Créditos a financiar con recursos de Rentas Generales

	Crédito vigente	A deducir Economías de inversión	Crédito definitivo
Item 5 — Ministerio de Transportes:			
I — Previsión Social	100.000	—	100.000
1 — Contribución al Fondo de Asistencia Social para Ferroviarios — Ley Nº 13.075 — Art. 5º	100.000	—	100.000
Total Item 5:	100.000	—	100.000

ciones generales o en casos especiales.

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del art. 6º efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en bases al cálculo de recursos.

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la entidad, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.

g) Llevar ante la justicia, a o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.

h) Elevar en las asambleas ordinarias, la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación, por intermedio de su publicación si la hubiera.

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en la Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1º) Memoria y balance;
   2º) Apelación de los socios y pedidos de reingresos;
   3º) Informe Electoral;
   4º) Elección de 4 asambleístas para firmar el acta;
   5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.

j) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando así lo resuelva la C. A., la soliciten por escrito como mínimo el 30 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día, pudiendo tal petición ser solicitada por la C. R. de Cuentas y Fiscalizadora.

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten.

ll) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial", ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 28. — La C. A., tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros titulares incluyéndose el secretario general y prosecretario. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la comisión: sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que preside las reuniones de la C. A., dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada fuera de la sede social, salvo casos de fuerza mayor justificada.

Art. 29. — Cuando la C. A. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los 30 días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 30. — En caso de renuncia de la C. A., que dejen a esta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la C. A., que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 16.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la C. A., puede revocarlo en cualquier momento por el voto de una asamblea, la que designará una junta provisional de 3 miembros que deberán convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 32. — La C. A., deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de T. y Previsión, las siguientes informaciones:

a) Copias auténticas de la memoria, balance general e inventario conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de asociados.

b) Notificar todo cambio o modificación en la C. A.

c) Copias de las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

d) Copias de las actas de cada asamblea.

e) Copia de las convocatorias a elecciones.

f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11.

g) Y toda otra información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la C. A., podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o de la institución, o por sus actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. A., a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su favor.

CAPITULO VI

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Del secretario general

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Ser representante legal de la entidad en todos los actos, jurídicos, gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero.

c) Informar de todo acto a gestión a la C. A.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. A.

e) Firmar las actas o resoluciones de la C. A., correspondiente a las reuniones que asista.

f) Firmar conjuntamente con el tesorero y secretario administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balance general, estados de inversión, etc.

g) Nombrar con acuerdo de la C. A., los empleados que estime necesarios y las subcomisiones.

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. A. y asambleas.

i) Convocar y presidir las reuniones de la C. A. y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. A., para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al secretario general en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del secretario general.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del secretario gremial:

a) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de carácter gremial.

b) Atender las cuestiones gremiales de la institución, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. A., dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y los ausentes.

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.

c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de acta puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.

e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del secretario administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería.

b) Firmar conjuntamente con el secretario general y tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico financiero de la institución.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.

b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D., firmando los cheques conjuntamente con el secretario general y secretario administrativo.

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiéndose periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible.

e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al tesorero en sus tareas.

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. A. y tomar parte de sus deliberaciones.

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre o colaborar con los secretarios de la Comisión Administrativa.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes que durarán dos años en sus puestos.

Art. 44. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la institución.

Art. 45. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la C. A., así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que correspondan.

Art. 46. — Poner Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc.

Elevar a la C. A., para su inclusión en la memoria, un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando lo omitiera la C. A., para la primera, en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la C. A., para que en el plazo de diez días convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 47. — La labor de la C. R. de C.

y Fiscalizadora, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Comisión Administrativa.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 48. — Las asambleas ordinarias se celebran unualmente, las extraordinarias cuando la C. A. lo considere necesario o lo soliciten el 30 % de los asociados no morosos, o cuando lo considera indispensable la C. R. de C. y Fiscalizadora.

Art. 49. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de quince días de anticipación por medio del órgano periodístico de la institución, si éste existe, colocando copias de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institución, con quince días de anticipación y por medio de comunicaciones remitidas o distribuídas por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 50. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la C. A., o soliciten los asociados o la C. R. de C. y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 51. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de asociados empadronados en caso de no obtenerse quórum, después de una hora de espera, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 52. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomarán en cuenta a aquellos que se encuentran al día con tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede del sindicato con cinco días de anticipación.

Art. 53. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contraria a estos estatutos y a las leyes, decretos y ordenanzas, de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la entidad, pues en este caso carecerá de valor.

Art. 54. — En la asamblea los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que presida las reuniones, y las votaciones se harán por signo, sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas; en caso de empate, el voto del presidente decide.

Art. 55. — El presidente no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones suceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare de libre debate.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo al orden que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, y los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la C. A. y C. R. de C. y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 59. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su forma declarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 60. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión o readmisión de asociados.

Art. 61. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones.

a) Reformas de estatutos, reglamentos internos, y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter de pacífico, y como medida extrema y defensiva del gremio.

   La C. A., puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que realice.

c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y o disolución del sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o de ingreso.
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesiten la resolución de la asamblea extraordinaria.
g) Los casos previstos por el artículo 11.

Art. 62. — Las asambleas serán presididas por el secretario general o por el prosecretario de la C. A., y en ausencia de éstos se nombrará de su seno un asociado para presidirla. Será secretario de actas el de la C. A., y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los secretarios, tesorero y protesorero de la C. A., asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 63. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y o el pase a cuatro intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será refutada una moción y será sometida a la Consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no se puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 68. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la mayoría simple de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión, sin que por ello importe a reconsideración.

Art. 60. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 70. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 71. — No se deben discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — Las cuestiones enumeradas en el art. 61, excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de las 2|3 de los asambleístas con derecho a voto, y las cuestiones del punto b), del mismo artículo los 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 73. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad mientras existan 20 socios dispuesto a mantenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución. La asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la C. A., pasen a integrarla como vocales "ad-hoc", y procedan a transferir los bienes a la F.O.A.I.O., en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 74. — En la asamblea general ordinaria del mes de enero, de cada dos años se nombrará una Comisión Electoral, compuesta de 5 miembros los cuales una vez electos se distribuirán los cargos siguientes, un presidente, un vicepresidente, un secretario y los demás serán vocales. Una vez terminado el comicio, está Comisión Electoral se convertirá en Comisión de escrutinio, cesando en sus funciones una vez proclamada la nueva Comisión Administrativa.

Art. 75. — La C. A., y R. de C. y F., se elegirán por medios de listas que la C. E. recibirá y que deberán serles presentadas con 20 días de anticipación como mínimo a la fecha asignada para el comicio que se realizará indefectiblemente en el mes de febrero de cada dos años.

a) La C. A. rechazará las listas que le fueran presentadas fuera del plazo correspondiente.
b) Las listas que no sean oficializadas no serán sometidas.
c) La C. E., impugnará las listas ó los candidatos integrantes de ellos, que no se hallen en condición estatutaria.
d) La C. E. deberá constituir sus autoridades dentro de los 10 días posteriores a la fecha de su elección siendo de impostergable necesidad comunicar al gremio el resultado de dicho procedimiento para lo cual será de carácter obligatorio hacer la mensión correspondiente en un lugar visible del local social, sin perjuicio de la información periodística de práctica.
e) Asimismo deberá adoptar igual temperamento en lo que se refiere a la cantidad de fiscales titulares y suplentes que podrá nombrar cada grupo proponente de listas de acuerdo al número de mesas receptoras de votos que se estipulan, información que deberá darse a conocer como se detalla precedentemente, la cual habrá de mantenerse, para conocimiento de los socios, hasta el día décimo quinto inclusive, posterior a la fecha de la elección de la C. E.
f) A partir de esta última fecha los asociados tendrán 15 días de tiempo como plazo para la presentación de listas cuyo término final se cumple a las 24 horas del día correspondiente.
g) La última fase preliminar a la fecha del comicio corresponde a la propaganda electoral que podrán desarrollar cada una de las listas presentadas y aceptadas hasta las 48 horas anteriores al mismo. De ninguna manera podrá confundirse durante ese período la norma sensata de las mejores costumbres gremiales, siendo pasible de medidas disciplinaria los compañeros que utilicen como medio de propaganda, la calumnia y la difamación.

Art. 76. — Las listas deberán integrarse con once (11) candidatos titulares y cuatro (4) suplentes y tres miembros como Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, siendo titulares y dos suplentes, lo cual tendrá que detallarse separadamente, de modo que no exista

En la Subsecretaría de Informaciones Efectúase Reestructuración de Créditos en su Presupuesto

DECRETO Nº 25.126

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953.

ATENTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1953 de la Subsecretaría de Informaciones, y CONSIDERANDO: Que el artículo 6º de la Ley Nº 14.158, faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto para 1953, necesidades de carácter estrictamente indispensable de los servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, el Anexo 1 — Presidencia de la Nación, Capítulo I — Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2º, Item 2, del Presupuesto General de la Nación para el año 1953, aprobado por la Ley Nº 14.158 y modificado por los Decretos Nros. 13.429, 678, 3.610, 2.221, 15.138, 16.851, 20.281 y 22.396 de fechas 19 de diciembre de 1952, 15 de enero, 9 de marzo, 20 de mayo, 14 de agosto, 11 de setiembre, 26 de octubre y 19 de noviembre de 1953, respectivamente.

Art. 2º — Ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas del Inciso 2º, Item 2 Capítulo 1 — Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el año 1953, quedando fijado el Anexo 1 — Presidencia de la Nación en la suma de Sesenta y nueve millones setecientos doce mil trescientos un pesos moneda nacional (m$n. 69.712.301) de acuerdo con el siguiente resumen:

Gastos en Personal	m$n.	23.525.444
Otros Gastos	"	51.092.769
Subtotal Anexo 1 — I — A:	"	74.618.213
Economías de inversión	"	4.905.912
Total Anexo 1 — I — A:	"	69.712.301

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO 1 — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Subsecretaría de Informaciones

	Presupuesto vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	36.303.737	+ 220.000	36.523.737
b) Inversiones y Reservas	4.733.000	— 220.000	4.513.000
Total Item 2:	41.036.737	—	41.036.737

Planilla anexa al artículo 2º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO 1 — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Subsecretaría de Informaciones

	Crédito anual m$n.
a) Gastos Generales	36.523.737
b) Inversiones y Reservas	4.513.000
Total Item 2:	41.036.737

confusión alguna con respecto a la presentación de los mismos. Los cargos de la C. A. deberán asignarse en cada lista, acompañando el nombre y apellido de cada uno de los compañeros titulares propuestos, así como también deberá mencionarse la especialidad de trabajo respectiva, a los efectos de que el gremio conozca con antelación a la fecha de los comicios quienes son los candidatos para cada puesto.

a) Los compañeros suplentes de cada lista serán designados correlativamente con la numeración de menor a mayor correspondiente, que partirá desde la asignación número uno.
b) No podrán hacerse borratinas de ninguna naturaleza, debiendo todo compañero asociado que vote hacerlo por la lista de su preferencia, ya que cada sufragio será acumulado igualmente a cada uno de sus integrantes, anulándose los votos que se hagan con alusiones o tachaduras.
c) De acuerdo al Art. 30 del Decreto Nacional 23.852|45, Ley 12.921, de Asociaciones Profesionales Obreras, y aun en los casos de presentación de una sola lista, deberá efectuarse el acto eleccionario por votación secreta.

Art. 77. — Las listas para ser oficializadas, deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Ser presentada por veinticinco socios como mínimo, que no figuren como candidatos, los que, conjuntamente con éstos firmarán la solicitud de afiliación, agregando a la misma sus respectivos números de carnet.
b) Las solicitudes de oficialización, se presentarán por duplicado, debiendo la C. E. firmar y entregar a los proponentes el duplicado para constancia de éstos.
c) Todo grupo proponente de lista tiene derecho a nombrar tantos fiscales titulares y suplentes como mesas receptoras de votos se estipulen, situación esta que deberá contemplar la C. E., en su primera reunión constitutiva.
d) No se admitirán para el control de las elecciones y del escrutinio apoderados de ninguna lista, situación que alcanza a la vez a los suplentes de fiscales cuando se encontraren actuando los titulares.
e) La C. E. comunicará a todos los socios de cuando han de efectuarse los comicios con una anticipación no menor de veinte días a la fecha del mismo. Usará para ello de los medios de información a su alcance, quedando así con carácter de obligatoria la mención especial para tales efectos, que deberán hacerse en lugar visible del local social de la organización.
f) La C. E. tomará como control general el registro de socios de la entidad y creará además tantos subpadrones como mesas receptoras de votos se necesiten constituir.
g) Un fiscal de cada lista, durante la realización del comicio, tendrá la obligación y el derecho de firmar los sobres, antes que el socio emita su voto.

Art. 78. — El acto del comicio para la renovación de autoridades se realizará en la fecha que señale la C. E., y la misma se iniciará a las ocho (8) horas de la mañana y finalizará a horas 18 de la tarde del mismo día. El votante será identificado por medio del carnet sindical. La C. E. y los fiscales que quieran hacerlo estarán autorizados para exigir la documentación que identifique al votante. Este pasará al cuarto oscuro y cerrará el sobre introduciendo en el mismo la lista de su agrado, pasando luego a depositarlo en la urna habilitada al efecto.

Art. 79. — El escrutinio comenzará inmediatamente después de haber expirado la hora fijada para la terminación del comicio.

Art. 80. — En ninguna mesa electoral podrá haber más votos que los inscriptos en el padrón respectivo.

Art. 81. — Los gastos que demande la impresión de listas y los que se originen por la actuación de la C. E., serán pagados por la organización.

Art. 82. — Todos los socios que se presenten a emitir su voto en el acto del comicio, tendrán derecho a hacer cuando se encontraren en condiciones estatutarias, aunque estuvieran omitidos del padrón, el que se colocará en la sede del sindicato con 15 días de anticipación al acto electoral.

Art. 83. — Resultarán electos miembros de la C. A. y R. de C. y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayoría de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos en la fecha que caduquen los miembros salientes.

Art. 84. — Los miembros salientes de la C. A. y R. de C. y F., deberán hacer entregas de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrando el acta pertinente con el respectivo inventario general y estado de fondos y cobranzas, cada miembro de la C. A., el día anterior o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la consiguiente acta, así como una información que permita al sucesor su mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 85. — La C. A., cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea, la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados con intereses gremiales que vigilar, y que lo recaudado en conceptos de cuotas de esos asociados cubra holgadamente los gastos que demande la seccional.

Art. 86. — La C. A. nombrará para dirigir la seccional una subcomisión con asociados de la jurisdicción que abarque la misma, que durarán dos años en sus puestos. La subcomisión estará constituída por un secretario seccional, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 87. — La subcomisión seccional será agente natural de la C. A. y cooperará con la misma, atendiendo los intereses de su seccional. El secretario seccional podrá asistir a las reuniones de la C. A. con voz, pero sin voto. En caso de ausencia éste podrá ser reemplazado por el prosecretario seccional.

Art. 88. — Cuando en la seccional se hagan las cobranzas de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre que no se resuelva que se pague directamente en la sede central.

Art. 89. — En el local de la seccional deberá fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deban fijarse en la sede social.

Art. 90. — Los miembros de la subcomisión seccional, podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la C. A., tomada por votación de la 2|3 partes de sus miembros como mínimo.

CAPITULO XI

Del Reglamento Interno

Art. 91. — La C. A. podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación de la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 92. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de las 2|3 partes como mínimo de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

En cada oportunidad se concederá a la C. A. facultad de introducir modificaciones, según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1954, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" v$n. 4.157.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente (G. N. 2).

e.14|1-Nº L 239-v. 28|1|54

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 115.918|53

Llámase a Licitación Pública Nº 110 de 1954, para el día 17 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: camionetas tipo "Pick-up".

Buenos Aires, Enero 27 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº L-424-v.9|2|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL
Expediente Nº 10.251|52

Llámase a Licitación Pública Nº 107 de 1954, para el día 8 del mes de Febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Jefatura Sanitaria de Zona "Delta del Paraná", y durante el año 1954

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: reparación vapor de Sanidad "Quirón" y toldos para el mismo y para el vapor "Fierabrás".

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº L-420-v.2|2|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 60.252|53

Llámase a Licitación Pública Nº 108 de 1954, para el día 8 del mes de Febrero de 1954, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: agujereadora, escopladora y martillos. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº L-421-v.2|2|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 207-P|53

Nº 207-P|54, Día 25|2|54, a las 10: Por el alquiler de un local, en el radio Gran Buenos Aires, incluído Capital Federal, con una superficie cubierta mínima de siete mil metros cuadrados.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-430-v.9|2|54

Licitación Pública Nº 42-P|54

Nº 42-P|54. - 10-2-54, a las 9. Por la provisión de válvulas para centrales telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-431-v.2|2|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 32|54.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel medio hilo (comercial), papel pbra. 1ra. alisado blanco, cartulina tapa, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1954, a las 10.55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-426.v.2|2|54

Expediente Nº 383|54.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1954, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-427.v.2|2|54

Expediente Nº 9.968|53.

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato p|determinar regularidad en hilados, dinamómetro para hilos, lupas cuenta hilos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1954, a las 10.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-428.v.2|2|54

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública Nº 40-P, para la adquisición de 1 motor Chevrolet sin caja, modelo 1941, y 2 motores Ford sin caja, modelo 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina número 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de febrero del año en curso a las 12 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.27|1-Nº L-433.v.2|2|54

Llámase a Licitación Pública Nº 47-P, para la adquisición de cable armado subterráneo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de febrero del año en curso a las 10 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.27|1-Nº L-434.v.2|2|54

Llámase a Licitación Pública Nº 46-P. para la adquisición de 10.000 carnets forrados en cuerina con carterita, 10.000 interiores de los mismos con óvalo para fotografía y 8.000 planchas de recibos en cartulina de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados y las muestras que podrán ser consultadas en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de febrero del año en curso a las 11 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.27|1-Nº L-435.v.2|2|54

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Cervecería y Maltería Argentina Ind. y Com. E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para la provisión de harina refinada de maíz y|o de trigo (fécula).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1954, a las 10 horas.

Para informes, retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas dirigirse a la oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 200.— e.27|1-Nº 4.610-v.9|2|54

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de útiles de oficina y de uniformes. Las bases y especificaciones podrán retirarse en la división Compras, de 12 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el 8 de febrero de 1954, a las 14 horas, en el cuarto piso de la administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760 y en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. (CA. 10).

e.27|1-Nº L-429-v.2|2|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 92, para la provisión de bolsas, manijas y candados (para guarda de muestras de minería). Pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros, (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 8 de febrero de 1954, a las 14.30 horas. (B.I. 7).

e.27|1-Nº L-422.v.2|2|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.373 hasta 15 febrero 1954, 11 horas, provisión adoquines graníticos tipo Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y adoquines graníticos planeles.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.27|1-Nº L-436-v.9|2|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.375 hasta 26 febrero 1954, 11 horas, provisión: riel tipo Vignole.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.27|1-Nº L-437.v.9|2|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.370 hasta 8 febrero 1954, 11 horas, provisión: reloj eléctrico patrón y relojes eléctricos secundarios, de doble faz y sincrónicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 5 m|n.

e.27|1-Nº L-438.v.2|2|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.371 hasta 9 febrero 1954, 11 horas, provisión: repuestos ómnibus Fiat, mod. 666-R.N. (elásticos y hojas elásticos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 5 m|n.

e.27|1-Nº L-439.v.2|2|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.372 hasta 10 febrero 1954, 11 horas, provisión: escalera mecánica extensible, telescópica rodante.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 5 m|n.

e.27|1-Nº L-440.v.2|2|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.374 hasta 12 febrero 1954, 11 horas, provisión: pedregullo granítico p|balasto.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 10 m|n.

e.27|1-Nº L-441.v.2|2|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954, 11 horas, provisión: cemento portland aprobado, del tipo común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.27|1-Nº L-432.v.9|2|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 1.450 metros de cable de acero, con alma de acero, galvanizado o negro, $ 71.589.75. Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº L-419.v.29|1|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación pública

Grupo de electrobomba de eje vertical, tablero blindado de baja tensión y medidor Venturi. Expte. 25.376|1953, 29|3|1954, a las 15, Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-423.v.2|2|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 284|54
Expte. Nº 99.267|53.

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de un (1) equipo para riego por aspersión, para el Establecimiento en Pampayasta (Córdoba), con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola, Dirección de Cultivos Especiales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Sección Licitaciones, (Oficina Nº 127, Capital Federal), y en el citado establecimiento. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|1-Nº L-425.v.2|2|54

Licitación Pública Nº 287
Expte. Nº 112.658|953.

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de aparatos e instrumental de laboratorio (un autoclave, un aparato para cultivo, una balanza, un baño maría, un colorímetro, etc.), con destino a la Dirección General de Investigaciones Ganaderas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.27|1-Nº L-442.v.2|2|54

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de cuarenta acoplados, cinco (5) para una carga útil de 16 a 20 tls., cinco (5) para una carga útil de 8 a 10 tls. y treinta (30) acoplados tanques, con capacidad de 2.000 lts., con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.27|1-Nº L-443.v.9|2|54

ANTERIORES

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para el día 3 de febrero próximo, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos, con destino a este Ministerio.

Pliegos e informes: oficina de Suministros. Av. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.22|1-Nº L-385-v.28|1|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública, por el término de 5 días, para el 12 de febrero a las 12, para proveer el servicio de alquiler de utilería para el Teatro Nacional Cervantes, durante la temporada 1954. Informes y pliegos en la División Administrativa (Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura) Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. — Fdo.: Secretario General.

e.26|1-Nº L-405-v.1º|2|54

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, por el término de 5 días, para el día 12 de febrero del corriente año, a las 11,30, con destino a la provisión de Telas (Brin Stores, Tarlatan y Tul), con destino al Teatro Nacional Cervantes.

Informes, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la División Administrativa Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General, en la fecha y hora indicada. — Firmado: Secretario General.

e.26|1-Nº L-406-v.1º|2|54

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 235
Expte C-45.472|53

Llámase a Licitación Pública Nº 235, (Ley 13.064-Ajuste Alzado), cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1954, a las 9 horas, por la ejecución de trabajos de: albañilería, carpintería de madera, etc. etc., en el edificio R. Peña Nº 551 de esta Capital Federal.

Para más detalles, consultar planos, pliegos y especificaciones técnicas, en la División Adquisiciones. Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 7,30 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.22|1-Nº L-369-v.5|2|54

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 231
(2º llamado)
Expte. C|45422|53

Llámase a Licitación Pública Nº 231 (2º llamado), para el día 2 de febrero de 1954, a las 9 horas, por la contratación de los servicios de producción de avisos para la Revista "Aprendizaje", de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, por doce (12) publicaciones corridas.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones. Bolívar Nº 191, Planta baja, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

e.26|1-Nº L-411-v.28|1|54

DIVISION COMPRAS

Llámase aa Licitación Pública Nº 11, para el día 16 de febrero de 1954, a las 11 y 30 horas, para resolver, con destino a Escuelas Diferenciales, la contratación del servicio de Alimentación, desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 1954. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.26|1-Nº L-412-v.8|2|54

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 16 de febrero de 1954, a las 11 horas, para resolver, con destino a Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, la contratación del servicio de Alimentación desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 1954. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.26|1-Nº L-413-v.8|2|54

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, provisión materiales y mano de obra de la Facultad de Ingeniería, Las Heras 2214, Capital, de la Universidad de Buenos Aires por un importe de m$n. 2.274.305,50.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de febrero de 1954, a las 12 horas, en la sede del Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para consultas y retiro de pliegos concurrir al Depto. Bs. As., o en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente, Tucumán 620, Capital. — p. a. Arq. Alfredo C. Pons Benítez Director.

e.18|1-Nº L-300.v.29|1|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública N 37-P|54

Nº 37-P|54. — Día 4|2|54 a las 10.30. Por el reacondicionamiento de clavijas para conmutadores.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal

e.25|1-Nº L-399-v.29|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Licitación Pública Nº 41-P|54

Llámase a Licitación Pública Nº 102|54, para el día 5 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: papel electrocardiográfico, películas radiográficas, revelador y fijador. — Buenos Aires, 15 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-252-v.28|1|54

Expediente Nº 106.714|53

Llámase a Licitación Pública Nº 103|54, para el día 3 del mes de febrero de 1954, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329. séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno medicinal.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.22|1-Nº L-371-v.28|1|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES — LITORAL

Expediente Nº 51.329|53

Llámase a Licitación Pública Nº 104|54, para el día 3 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración local en Rosario, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 1860, Rosario.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, limpieza y ferretería, etc.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.22|1-Nº L-370-v.28|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 224-54

Llámase a Licitación Pública para la provisión de sobres bolsas

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1954, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-416-v.1º|2|54

Llámase a licitación pública para la provisión de tricotas de lana. (Expediente N: 76|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-402-v.5|2|54

Llámase a licitación pública para la venta de bebidas. (Expediente Nº 256|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-403-v.27|1|54

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios guardarropas, metálicos. (Expediente Nº 273|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1954, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-404-v.29|1|54

(Expediente Nº 17-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos y sacos de abrigo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1954, a las 10.— horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-355-v.3|2|54

Expte Nº 263-54

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un revestimiento artístico

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-386-v.28|1|54

Expediente N 54|54

Llámase a licitación pública para la provisión de vestidos de invierno para niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1954 a las 10. horasñ Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|1-Nº L.238 - v.27|1|54

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, con destino a los Talleres Gráficos de la Dependencia Hipódromos. El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 8 a 13 horas. — José Pablo Amarante, Mayor, Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.

e.4|1-Nº L-99-v.1º|2|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la adquisición de cintas para máquina impresora "Adrema". Expediente 251.718|53.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de febrero de 1954, a las 9.— horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.21|1-Nº L-335-v.27|1|54

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero próximo, a las 10 horas, para la adquisición de hilos, piolines y sogas, con destino a distintas dependencias del Departamento Hipódromos.

El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero próximo, a las 10,30 horas, para la contratación de la venta del papel, que se obtiene del barrido de los Hipódromos de Palermo y San Isidro, después de cada reunión hípica.

El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 7.30 a 13.30 horas

e.25|1-Nº L-400-v.5|2|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos, reparaciones generales y pintura, en los edificios de nuestras sucursales, Aguilares, Chacabuco, Gualeguaychú, Juárez, Paso de los Libres, Pedro Luro y Punta Alta, cuyas aperturas se efectuarán los días 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de febrero 1954, a las quince, en la Gerencia de Administración.

Documentación ($ 30, 30, 15, 15, 15, 30 y 40 c|juego, respectivamente) en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 714, Capital Federal. (BN. 12).

e.21|1-Nº L-356-v.27|1|54

Llámase a licitación pública para proveer 16 mesas y 48 bancos de madera según plano. Apertura 2 de febrero 1954, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Capital Federal. (BN. 10).

e.25|1-Nº L-393-v.29|1|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para la construcción de despachos en el 1er. piso de Casa Central. Los pliegos de condiciones serán entregados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de Administración, el día 8 de febrero de 1954, a las 14,15 horas. (BI. 5).

e.25|1-Nº L-394-v.29|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para la confección del formulario Nº 249 (recalcos). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 3 de febrero de 1954, a las 14,15 horas. (B.I.3).

e.21|1-Nº L-333-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para la provisión de artículos de limpieza. Los pliegos de condiciones serán entregados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 3 de febrero de 1954, a las 14,30 horas. (BI.4).

e.21|1-Nº L-334-v.27|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4.54 para el día 4 de Febrero de 1954, a las 9.30 horas, para la provisión de 33.665 toneladas de cemento portland. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.19|1-Nº L.294-v.1|2|54

Licitación Pública Nº Y P. F. 3|54

500.000 ladrillos comunes, medida standard, de primera calidad, apertura: 1º|2|54, a las 10 horas en el Yacimiento Presidente Perón, y en la Delegación (Gobernador Moyano Nº 801 - Río Gallegos). Informes y pliegos en los mismos.

e.26|1-Nº L-410-v.1º|2|54

Llámase a Licitación Pública Nº 14|54, para el día 11 de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para la provisión de cable de cobre electrolítico desnudo y tipo Hachetal.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.26|1-Nº L-418-v.8|2|54

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

8 de febrero de 1954

L|P. 5|54: 9.30 horas: Torno paralelo para trabajos comunes, guadaña, formones, machete tipo Collins, tijera para podar, cucharas para albañil, hojas de sierra, sierra circular, bocallave, alicates, matafuego, alambre de plomo, bisagras, cerraduras, remaches, clavos, etc.

L|P. 6|54: 10.00 horas: Electrobombas.

L|P. 7|54: 10.30 horas: Pinzas universales para electricistas.

9 de febrero de 1954

L|P. 8|54: 9.30 horas: Manguitos de empalme, equipo completo de prensa, pinzas universales, llave inglesa, tenazas, manguitos de reparación para cable de aluminio-acero, guantes de cuero de vaqueta.

L|P. 9|54: 10,00 horas. Crucetas de madera y de hierro.

L|P. 10|54: 10.30 horas. Cadena para máquina excavadora.

10 de febrero de 1954

L|P. 11|54: 9.30 horas: Motor Pontiac modelo 1946|47.

L|P. 12|54: 10,00 horas: Brazos y grampas de material galvanizado e interruptores fusibles.

L.P. 13|54: 10.30 horas: Grupos electrógenos. Retiro de pliego en Talleres y Suministro, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.26|1-Nº L.417-v.1º|2|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Día 3|2|54, Nº 131: Repuestos Failing 2500, 10 hs.; Nº 138: Pintura, 10,10 horas. — Día 5|2|54, Nº 143: Medicamentos, 10 hs.; Nº 140 Bujes, codos, cuplas, curvas, 10,10 hs. — Día 8|2|54, Nº 141: Motores a nafta, grupos electrógenos, 10 hs.; Nº 99 (2º llamado): Repuestos International, 10,10 hs.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 9 a 12 hs.

e.21|1-Nº L-336-v.27|1|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

1|2|54. — Muebles (5616) a las 10 horas.

2|2|54. — Productos químicos (5964) a las 10 horas.

4|2|54. — Montaje y desmontaje torres en el Yacimiento Eva Perón (6014) a las 10 horas.

5|2|54. — Construcción bases y muros para tanques (5864) a las 10 horas.

5|2|54. — Ramurado caños filtros (6023) a las 8 horas.

6|2|54. — Carburo de tugnesteno (6084) a las 8 horas.

6|2|54. — Materiales eléctricos (6098) a las 8 1|2 horas.

6|2|54. — Conductores telefónicos (6099) a las 9 1|2 horas.

6|2|54. — Accesorios para máquinas y herramientas (6101) a las 10 horas.

6|2|54. — Tratadores térmicos (6102) a las 10 1|2 horas.

8|2|54. — Construcción tres estaciones de transformación (5865) a las 10 horas.

8|2|54. — Cristales para niveles (6034) a las 8 horas.

8|2|54. — Azulejos y afines (6076) a las 8 1|2 horas.

9|2|54. — Postes de madera para líneas eléctricas aéreas (6083) a las 8 horas.

9|2|54. — Repuestos para motores "Hércules" (6109) a las 8 1|2 horas.

9|2|54. — Repuestos para centrífugas (6112) a las 9 1|2 horas.

9|2|54. — Accesorios para cañerías (6114) a las 10 horas.

10|2|54. — Válvulas, bridas y accesorios (6066) a las 8 horas.

10|2|54. — Repuestos para bombas varias (6096) a las 8 1|2 horas.

10|2|54. — Elementos para mediciones eléctricas (6097) a las 9 1|2 horas.

e.22|1-Nº L-384-v.28|1|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). Expediente: 33.568|1953, 12|3|1954, a las 10, Charcas 1840.

e.25|1-Nº L-396-v.29|1|54

Licitación Pública

Cañería de acero con y sin costura para perforaciones. Expediente 33.565|953. 5|3|954 a las 10,15: Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-304-v.2|2|54

Licitación Pública

Máquinas de copiar planos. Expediente 33.566|1953. 25|2|1954 a las 10,00. Charcas 1840.

e.26|1-Nº L-407-v.1º|2|54

Licitación Pública

Repuestos para automóvil marca Buick, modelo año 1946. Expediente 33.427|1953. 15|3|1954 a las 10,15, Charcas 1840.

26|1-Nº L-408-v.1º|2|54

Licitación Pública

Repuestos para automóvil Ford, modelo 1938. Expediente 33 567|1953. 15|3|1954 a las 10,00, Charcas 1840.

e.26|1-Nº L-409-v.1º|2|54

Expediente: 33.429|1953

Licitación Pública

11|2|1954, a las 10.—, Charcas 1840: Fieltro saturado asfáltico.

e.22|1-Nº L-374-v.28|1|54

Expediente 5.554|1952

8|3|1954, a las 10.—, Charcas 1840: Transformador trifásico y tablero de alta tensión.

e.22|1-Nº L-375-v.28|1|54

Licitación pública de las obras caminos interiores en la Base Aeronaval de Punta Indio, $ 3.596.106 90, (obras por cuenta del Ministerio de Marina). Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|1-Nº L-122.v.27|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la contratación y ejecución de encerado de pisos y limpieza de cristales en edificio Casa Central, durante el año 1954, $ 72.000. Presentación Propuestas: enero 29, 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|1-Nº L-337-v.27|1|54

Licitación pública para la adquisición de material "perecedero y drogas", para laboratorio, $ 26.076.80. Presentación propuestas: 1º de febrero a las 10 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1-Nº L-391-v.29|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 270|54
Expte. Nº 108.641|1953

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de cinco (5) camiones tanques accionados con motor a nafta o diesel, con capacidad de 5.000 litros aproximadamente, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (local 127). — Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-259-v.28|1|54

Licitación Pública Nº 280|54

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de ciento cuarenta (140) bombas rociadoras "Myers" tipo Nº 700 o similar, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Local 127), Capital Federal. — El Director General.

e.21|1-Nº L-389-v.3|2|54

Expte. Nº 108.890|1953.
Licitación Pública Nº 283|54

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de febrero, a las 9 horas, para la adquisición de ciento ochenta carpas de lona de cáñamo impermeabilizado, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.25|1-Nº L-401.v.29|1|54

Expte. 38.226|953
Licitación Pública Nº 279|954

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1954, a las 8 horas, para la provisión y montaje de 6 casas prefabricadas, (1 en San Justo; 1 en 9 de Julio y 4 en Santa Fe), de la Provincia de Santa Fe y 1 en Rivadavia en la Provincia de Santiago del Estero, con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Regionales del Ministerio en las Provincias de Santa Fe, Mendoza 1885, 2º piso, Rosario y Tucumán, (Laprida 187). — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.25|1-Nº L-392.v.5|2|54

Expediente Nº 6.873|953
Licitación Pública Nº 281|54

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de Febrero, a las 9 horas para la adquisición de tubos super flexit para nafta y aceite, con destino a Subsecretaría - Departamento de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Sumnistros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|1-Nº L-387-v.28|1|54

Expte. Nº 84.712|953
Licitación Pública Nº 282|54

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1954, a las 10 horas, para la impresión de la revista de "Investigaciones Agrícolas" y 500 separatas de los mismos trabajos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.22|1-Nº L-388-v.28|1|54

Licitación Pública Nº 285|54
Expte. 8.069|953

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de diversos papeles de impresión y tintas varias, con destino a Secretaría General (Talleres Gráficos).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|1-Nº L-414-v.8|2|54

Licitación Pública Nº 207
Expte. Nº 37.438|953

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1954, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina de calcular con motor eléctrico, universal 4 operaciones.

Con destino a la División Estadísticas Ganaderas, dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.26|1-Nº L-415-v.28|1|54

Expte. 108.709|953
Licitación Pública Nº 276|54

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de Febrero, a las 8 horas, para la adquisición de 100 motores "Chevrolet" completos; 25 "Ford" y 50 "Jeeps" Willys, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en

la Dirección General de Administración, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.19|1-Nº L-297-v.1º|2|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Expediente 2.635-L-1953

Llámase a licitación pública para el suministro de desayuno o merienda a servir los días laborables, al personal, desde febrero a diciembre del año 1954. Apertura de propuestas 1º de febrero de 1954, a las 12 horas. Informe, San Martín 195 piso 3º, Mesa de Entradas.

e.20|1-Nº L-306-v.28|1|54

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a lic. púb. Nros. 1|54 y 2|54, exp. 8.894|53 y 10.865 53 p|la prov. de: Desincrustante para calderas y semillas de papas, hortalizas, etc. Apert. 29|1|54 a las 9 y 9.45 hs. respect.

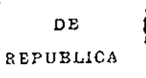
Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. El Direct. de Administración.

e.22|1-Nº L-372-v.29|1|54

Llámase a Lic. Púb. Nros. 3|54 y 4|54, Expte. 8.522|53 y 8.521|53, p|la prov. de: telas, frazadas, lana p|colchones, etc. Apert. 8|2|54, a las 9 y 9.45 horas, respecto informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº L-395.v.5|2|54

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Sumario

RECLAMOS. Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Expediente Nº 227.744|53
Licitación Pública Nº 1|1954

Llámase a licitación pública para la contratación en alquiler durante el año 1954, de un (1) camión blindado para el transporte de caudales y de un camión para cargas generales.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 9 de Febrero de 1954, a las 11 horas.

Las bases y Pliegos de Condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 6º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1954. — Antonio Valerga, presidente.

e.22|1-Nº L-373-v.28|1|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN E. N. T.

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para: Nº 224: Fabricación de: cunas, mesas y centros de bogie de trenes Diesel Ganz y accesorios para los mismos. Ap. 10|2|54. — Nº 225: Fabricación de: aros de compresión y rasca aceite para coches motores. Ap. 11|2|54. — Nº 226: Provisión de: chapas de acero para calderas de locomotoras. Ap. 12|2|54. — Nº 227: Provisión de: aceros varios perfiles. Ap. 17|2|54. — Nº 228: Provisión de: suplementos para juntas de rieles tipo "Wonham" o similares. Ap. 18|2|54. Nº 229: reparación de cuatro calderas de locomotoras serie 1|212 y 1301|24. Ap. 26 2 54.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. — En las Licitaciones Nros. 227 y 228 se aceptarían ofertas en moneda extranjera.

e.25|1-Nº L-397.v.5|2|54

Llámase a licitación pública Nº 223 hasta las 10 horas del día 19|2|54, para la provisión de 60.000 toneladas de leña de algarrobo, retamo, tintitaco o quebracho blanco.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso. Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. Valor del pliego m$n. 10.—.

e.18|1-Nº L-271-v.29|1|54

F. N. G. B. MITRE E. N. T.

Nº 243 - 6.B.2.661|54: Suplemento para juntas de rieles, 2|2|54 - 9.30 horas.

Nº 244 - 6.B.2.730|54: Tablas aserradas de madera curupay. 2|2|54: 10,30 horas

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302, esq. Libertador General San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.

e.18|1-Nº L-274-v.2|2|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública número 17.824|54, para servicio de comidas diarias en la Escuela de Aprendizaje. Apertura: 15 de febrero de 1954, a las 9 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.25|1-Nº L-398.v.29|1|54

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 16, hasta el día 28 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de seis (6) grúas diesel para servicio portuario. Consultas y pliegos en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º Precio del pliego: $ 50.— en sellado nacional.

e 29|12|53-Nº L-7 465-v.27|1|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 41|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9,15 horas, para la provisión de: Pick-Up Comercial, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-377-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 40|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: Drogas, específicos, material de curación y cirugía, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-378-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 44|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de: Envases de hojalata con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-379-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 43|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9,45 horas: Por colocación de refuerzos de paragolpes a automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-380-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 42|54, para el día 3 de febrero de 1954, a las 9 30 horas, para la provisión de: Pólvora negra para mina, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10½ horas. — El Director General.

e.22|1-Nº L-381-v.28|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 39|54, para el día 1º de febrero de 1954 a las 9,30 horas, por el trabajo de aplicación y provisión de bombas a una prensa, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-329-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública número 37|54, para el día 1º de febrero de 1954, a las 9,15 horas, para la provisión de: Estructuras, cámaras, juego de sostenes, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-330-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 36|54, para el día 1º de febrero de 1954, a las 9,00 horas, para la provisión de: Vehículo liviano tipo jeep o similar, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-331-v.27|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 38|54, para el día 19 de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de: Fenol, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10 ½ horas. — El Director General.

e.21|1-Nº L-332-v.3|2|54

División Ventas
Cabildo 65. T. E. 76-3630
Licitación Pública

28|1|54, 1.002|54, 11.45 horas, por la venta de barras redondas de latón, de diversas medidas. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta gran repartición, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.20|1-Nº L-314-v.27|1|54

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 29 de enero próximo a 10 hs., ejecución obra "Galpones para Servicios Eléctricos y Automotores, Talleres Menores, Pañol para Puerto y Pabellón Jardinería", en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial $ 955.972,48 m|n. Pliegos y consultas: Dirección General del Material Naval (Departamento de Construcciones), Av. E. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Cdad. Eva Perón. indicados.
Entrega de propuestas: D. Gral. Material Naval y Juzg. Federal citado, día y hora

e.21|1-Nº L-358-v.29|1|54

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: 145 automóviles, 40 camiones, 11 camionetas, 13 omnibus, 7 ambulancias, 106 chasis para camión.

Las planillas discriminatorias se entregarán a los intersados en la Dirección General Administrativa, División Compras, Paseo Colón 1457, 1º piso, Capital, los días hábiles de 10 a 12,30 horas.

e.20|1-Nº L-328-v.9|2|54

Llámase a licitación pública 2 de febrero próximo a 10 horas, ejecución obra "provisión y montaje de cuatro casas prefabricadas en la isla Martín García". Presupuesto Oficial $ 385.000. Pliegos y consultas Direc. General del Material Naval, (Depto. de Construcciones Terrestres). Avda. E. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzg. Fed. Cdad. Eva Perón. Entrega de propuestas: D. Gral. Material Naval y Juzg. Fed. citado, día y hora indicados.

e.25|1-Nº L-390-v.29|1|54

NUEVA LICITACION

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Maderas Nacionales en Vigas y Rollizos y Aserradas Varias clases y Medidas

El F. C. N. G. Urquiza licitará el 25 de febrero de 1954, a las 9 horas, la provisión de los materiales citados. Lic. Púb. 11-C-53, Expte. 1|69|12.

Pliegos pueden retirarse previo pago de $ 300 en la Sección Compras, Est. Fdco. Lacroze, Capital, División Suministros, Paraná, en Pcia. E. Ríos y División Suministros, M. Caseros, Pcia. Corrientes.

e.27|1-Nº L-511.v.9|2|54

HORARIO

Se hace saber desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección